

discípulos, con largueza y acierto, los caudales de ciencia que poseía, contribuyendo de este modo a la formación científica de las pasadas y presentes generaciones las que por ello le son deudoras de eterna gratitud.

La más estricta honradez profesional fue una de las aureolas que circundaron la existencia del Dr. Martínez Benítez y su amor a la justicia lo llevó hasta el extremo de poner en peligro su vida misma concitando contra su persona la ira desenfrenada de los poderosos.

El Centro Jurídico se asoció al centenario del Dr. Martínez Benítez por medio de la proposición que adelante se transcribe y para cumplir lo ordenado en ella el órgano de la Corporación publica un alegato del probo juriscónsulto, pieza que ha merecido calurosos elogios de personas autorizadas y que revela la ilustración de su autor.

L. Navarro Ospina.

PROPOSICION

El Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia,

CONSIDERANDO:

- 1º Que ayer se cumplieron cien años del nacimiento del Dr. Ramón Martínez Benítez;
- 2º Que el Dr. Martínez Benítez ocupó con lucidez y acierto, importantes puestos en la Magistratura Judicial, en el Parlamento y en el Profesorado y fue digno Rector de la Universidad de Antioquia;
- 3º Que como distinguido profesor de ciencias jurídicas formó un grupo de notables juristas que han sido honra de Antioquia y de la Universidad,

RESUELVE:

- 1º Dejar constancia en el acta de hoy del gozo que causa la celebración del fausto acontecimiento y de la veneración que profesan los miembros del Centro Jurídico a la memoria del Dr. Ramón Martínez Benítez, esclarecido ciudadano y leal servidor de la Justicia y el Derecho.
- 2º Ordenar que el Director de «*Estudios de Derecho*», órgano de la Corporación, disponga lo conveniente a honrar la memoria del Dr. Martínez Benítez en el próximo número de dicha revista.
- 3º Comunicar esta proposición a la familia del Dr. Martínez Benítez.

Medellín, 25 de febrero de 1924».

El Presidente, LUIS TORO ESCOBAR

El Secretario, JUAN RAFAEL MÚNERA.

INFORME

rendido por el Presidente del Centro Jurídico correspondiente al período de 1923

H. H. SOCIOS DEL CENTRO JURIDICO:

Cúmpleme el deber de daros informe acerca de la actuación del Centro durante el período comprendido del 19 de Febrero del año postrero a esta fecha, informe que abarca, compendiado, el de los demás dignatarios del Centro, para así dar cumplimiento a los Estatutos.

Debo reconocer ante todo que mi exaltación a la Presidencia de esta alta Corporación, que con sobra de razón se enorgullece de haber tenido en su seno a individuos que hoy son alma de las letras, brazo derecho en las luchas de la política honrada y connotados juriscónsultos, se debe, sencillamente, a una marcada benevolencia de vosotros, que concedores de mi deficiencia, sólo pudísteis mirar en mí al socio amante del estudio y adorador de esta Institución, llamada, desde ahora, a ser el lente por donde se verá el progreso de la ciencia jurídica y a «hacer que se cierna airoso por los campos de nuestra noble Patria el escudo de la justicia».

La norma tutelar y altruista que el Centro Jurídico se ha trazado y que viene cumpliendo desde su fundación, de tener «como base el estudio, la doctrina y las ideas manifestadas; como apoyo, la Ley; como Oriente, la Justicia; y como bandera el Bien», marca una era de optimismo para ver realizado su patriótico y común ideal.

Bien sabía lo difícil que es encauzar las deliberaciones sin hollar la ley y aunar voluntades cuando es necesario para el bien de la comunidad, todo ello muy superior a mis escasas capacidades; pero gracias a la Providencia y a vuestra discreción y decidido apoyo en el período a que me refiero laboró el Centro en perfecta armonía, sin que un solo día haya tenido sesiones borrascosas que minaran la solidaridad de los Socios y pusieran en peligro, como en épocas pasadas, la existencia de la Corporación.

Aparte de las ideas encontradas por razón de las Escuelas Filosóficas en punto a su sustentáculo doctrinario expuestas por los Socios en las discusiones de temas ju-

rídicos, ideas que traen el singular factor de progreso en la evolución del Derecho, el Centro ha sabido respetar religiosamente la prohibición de tratar cuestiones políticas, consignada en los Estatutos. Ha sabido comprender que el objeto que persigue es muy otro de los prejuicios sectarios y de los odios fratricidas. Ha podido apreciar que esas luchas partidaristas en el seno del Centro, al igual que las armadas en nuestra sociedad, sólo dejan la pasión vengadora y el exterminio de cerebros juveniles. Quiera Dios que ellas no vuelvan a surgir.

Gracias a la creación de la Junta Directiva, a la cual le fueron adscritas las funciones de resolver, con posterior aprobación del Centro, las cuestiones secundarias de pura administración interna, vuestra corporación ha podido dedicarse con mayor atención al estudio de puntos jurídicos. Diversos han sido los temas tratados en las 17 conferencias que durante el período lectivo se han dictado por los socios activos, y de sus discusiones hánse dilucidado muchos tópicos de interés jurídico que, si bien discutibles y discutidos, han dado margen a una más clara y correcta interpretación de las disposiciones legales positivas.

No iba a dar palos de ciego el Centro Jurídico al considerar festinada la vigencia del nuevo Código—Penal—y oscuras y deficientes muchas de sus disposiciones, desde luego que su vigencia fue aplazada hasta el año de 1925 por el Congreso del año último.

En mi sentir el Centro debe ahondar el estudio de esta trascendental cuestión de carácter social que en la actualidad representa una saludable orientación, precisamente hoy que los encargados de revisar el nuevo Código han lanzado una encuesta, con el fin «de oír» opiniones y hacer más genuinamente nacional la legislación penal.

Es fuerza que el Centro contribuya con una parte de su contingente intelectual en esta obra de renovación ya que la dilucidación de problemas de la ciencia penal en esta hora de selección hará desaparecer el prejuicio aberrante que ha existido entre nosotros, de considerar secundario y casi sin mérito el estudio de las leyes penales, hasta olvidar, puede decirse, la existencia de la criminología.

La actitud que asumió el Centro Jurídico con motivo del nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Antioquia y de la Legislatura Departamental, actitud ajena de prejuicios pasionales, forma una característica de la norma que se trazó, cual fue velar por la integridad de la ley y procurar el progreso de las diferentes ramas de la administración pública.

Con el trabajo que el Centro presentó a la H. Asamblea del año pasado relativo a corregir muchas deficiencias y a llenar vacíos en la legislación policiva sobre vagancia, no se produjo otro efecto que clamar por la satisfacción de una necesidad inaplazable. Es de esperarse que la próxima Legislatura, en mejor ambiente de serenidad, preste oído a las razones que impulsaron al Centro a laborar en el sentido indicado.

Animado solamente por el anhelo de propender por la mejora de la administración pública, tan postergada entre nosotros, el Centro abogó porque en el nombramiento de Inspectores de la ciudad se tuviese en cuenta la capacidad de los elegidos en lo que respecta al conocimiento de la ciencia jurídica, con lo cual se levantaría el nivel de la categoría del empleo que, precisamente por la representación que ha tenido, no despierta entusiasmo en aquellas personas capacitadas para ejercerlo. Con este fin solicitó del Sr. Alcalde de la ciudad, hiciera recaer el nombramiento en individuos que ya terminaron sus estudios de jurisprudencia en la Escuela de Derecho. No obstante que la petición no mereció la acogida que era de esperarse, el Centro llenó en parte su finalidad mediante la aprobación de la idea por mucha parte de la sociedad y puede alcanzarla si persevera por medio de peticiones razonadas y comedidas.

El Centro puede hoy gloriarse de su eficiente labor si quiera sea con la solicitud que hizo al H. Consejo Universitario, encaminada a obtener algunas reformas educacionistas en los planteles de educación y principalmente en la Escuela de Derecho. Las notas recibidas de aquella H. Entidad y del señor Director de Instrucción Pública muestran cómo el Centro sí labora por el progreso de la Universidad y por el adelanto intelectual del gremio estudiantil.

Uno de los factores principales de que antes hablé, que ha prestado mucha ayuda al progreso del Centro, es la creación de la Junta Directiva. Esta Junta, integrada por los dignatarios y empleados del Centro, ha tenido reuniones semanales durante el año, y en ella se han resuelto infinidad de cuestiones de pura administración que, estudiadas y discutidas una a una por el Centro, habrían dado margen a la pérdida de un tiempo precioso.

No han funcionado con la regular puntualidad que esperaba el suscrito, las comisiones creadas por el Centro para el estudio de las distintas ramas del Derecho. Ello se debe a la pluralidad de socios que las componen y al deber de rendir informe sobre cada tópico mediante la unidad de criterios, o, por lo menos, con mayoría de votos.

Considerando, como considero, de suma utilidad para el progreso de la corporación, la existencia de aquellas comisiones que vienen a constituir el orden en la distribución del trabajo y consiguientemente a hacer la eficiencia de las labores, he creído que el mejor medio de satisfacer cumplidamente aquella necesidad consiste en que el nombramiento de esas comisiones se haga directamente por la Presidencia y que los socios que las componen estén en la obligación de presentar el informe sobre el punto sometido a su estudio, dentro del término que se les señale, sea en forma colectiva o individual.

Muchos y muy importantes servicios ha prestado al Centro la Comisión Fiscalizadora compuesta por los H. H. Socios Luis Navarro O., Domingo Vélez y Alfonso Londoño, cuyas labores atingen a la saludable reforma de los Estatutos y a mantener incólume el principio del respeto y fiel cumplimiento que se deben las reglas trazadas por el Centro para su funcionamiento.

En el presente año, como en los anteriores, se abstuvo el Centro de enviar delegado a la Asamblea de Estudiantes. En mi sentir la adopción de esta medida trajo ventajas para el Centro, ya que los iniciadores de esa redentora idea se van dando cuenta del fracaso que tendrá, si, como en un principio, hacen inherente a la finalidad que perseguía el aspecto de una política mal entendida. Cuando ya el Centro llegue a la certeza de la ausencia de estas tendencias malsanas en el seno de aquella corporación entonces puede y debe participar de modo permanente en esa obra de progreso intelectual y material del ramo educacionista.

Dejo hasta aquí esbozados los puntos más sobresalientes del trabajo directo del Centro, para dar paso a las distintas secciones que forman parte integrante de él.

SECRETARIA.—Laboriosa por demás ha sido esta obra llevada a cabo por los dignos socios Luis Arcila Montoya y Alfonso Mejía M., y en los últimos meses, por licencia del último, estuvo a cargo del incansable luchador Luis Ospina V. La inesperada ausencia del señor Ospina y los inconvenientes sufridos por el señor Mejía fueron la causa para que la Presidencia no hubiese recibido el informe relativo a la Secretaría. Con todo, debo decir que las varias notas dirigidas, la relación de los informes presentados por los socios, el orden cronológico de las actas donde se pone de relieve la puntualidad de las reuniones y muchas otras labores de aquellos socios, los hacen merecedores de la gratitud de la Corporación.

SECCION JUDICIAL.—Esta halagadora idea tuvo la satisfacción de verla realizada, siquiera en su comienzo,

durante el período de mis actuaciones. No debo callar la satisfacción que en mi ánimo ha producido esta importante empresa. Quienes convencidos estén de que las lucubraciones metafísicas y la propensión al idealismo pueden ser cubiertas con el manto de la realidad o que el empirismo rutinario sólo puede tener como fundamento la idea de la tradición y la costumbre sin darse cuenta de la necesidad de investigar, concederán necesariamente las nupcias de los principios y la realidad, o sea de la teoría y la práctica. Justamente es este uno de los fines que se persigue con la creación de la Agencia Judicial.

Y no menos optimismo se merece esta empresa cuando mucha parte de los individuos que componen el conglomerado social se den buena cuenta de que sus intereses y en general toda clase de derechos serán representados y defendidos por esta Agencia de manera honrada y buscando siempre el camino de la justicia, sin que tengan que apelar a aquellos que por mala comprensión de las obligaciones a que los somete la sociedad, aprovechan su audacia, que no el conocimiento científico que necesitan y del cual carecen, para hacerse a una profesión.

Cuando los individuos comprendan el peligro que corren dejándose arrastrar por una pléyade de rábulas, que las más de las veces esquilman al cliente y abandonan su representación, entonces podremos ver satisfechos nuestro anhelo y habremos dado un paso en el camino de la reglamentación de la profesión.

La oficina ha venido funcionando con regularidad, pero hace falta una buena organización y reglamentación y hacer mas pública su existencia. Los avisos dados por la prensa por el suscrito y por el Director de la Agencia señor Carlos Betancourt han producido buen resultado, principalmente entre algunas personas que han ofrecido prestarnos su apoyo en esta obra. A la buena voluntad del señor Betancourt se debe el comienzo de la Agencia.

La Agencia empezó a funcionar apenas el 21 de Enero último; esa la razón para que se me excuse de dar informe acerca de su funcionamiento, pues en poco menos de quince días no puede verse ningún resultado y mucho menos satisfactorio.

El nombre prestigioso del Centro está directamente comprometido en esta Agencia y de consiguiente debe poner todo su conato en el sentido de que su existencia dé lustre al mismo Centro y levante el nivel moral de la ciencia jurídica.

DIRECCION DE LA REVISTA

La revista estuvo dirigida durante el año por el muy digno y competente socio señor Ignacio Navarro O.

Puedo decir con énfasis que pocas veces se ha visto la Revista tan bien servida como en el año que acaba de terminar.

Durante todos los meses del año salió con puntualidad y los trabajos publicados en ella le dan un tinte de seriedad e importancia.

Muy eficiente ha sido la labor del señor Director encaminada al intercambio de ideas con otras importantes Revistas de diferentes naciones y principalmente con las de habla española, y en cuanto se refiere al incremento que a diario ha tomado esta publicación.

Siendo la Revista el órgano directo del Centro y su mayor impulsor en punto al adelanto científico de los socios que forman éste, es preciso despertar en los socios un mayor entusiasmo en la publicación de artículos de interés jurídico. Esta labor reporta inmensos beneficios al estudiante que se va dando a las lides, asaz penosas y escabrosas, de las lucubraciones científicas.

Creo interpretar el sentimiento del Centro al declarar que este ha contraído para con el señor Navarro O. una eterna deuda de gratitud, lo mismo que para con el Dr. Alfonso Uribe Misas, uno de los más fieles sostenedores y defensores de la Revista.

Para terminar, reitero a la muy digna corporación mis sentimientos de sincera gratitud, y como un derecho de compensación por la buena voluntad que he tenido en servirle, imploro de los distinguidos socios un generoso olvido de todos mis desaciertos.

H. H. Socios.

M. M. CHAVARRIAGA.

Febrero: 1924.

ALEGATO

del señor doctor Ramón Martínez B. en un pleito acerca de una servidumbre de tránsito.

SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO EN LO CIVIL:

Presento a usted con el debido respeto este mi alegato de bien probado, en el juicio que mi poderdante señor Jaramillo L. promovió a los señores Nicolás y Jesús Antonio Botero, sobre acción negatoria.

El señor Jaramillo es dueño de dos fincas rurales, situadas en el distrito de Sonsón, llamadas «La Esmeralda» y «Llanadas» compradas en distintas épocas y a diferentes personas. Como es-

tán contiguas, enuncié en el libelo de demanda los linderos que las circunscriben en conjunto.

En el mismo paraje de Llanadas tienen los demandados otro predio a continuación de los terrenos del demandante, y tratan de imponer una servidumbre de tránsito que, partiendo de la finca de aquéllos, y atravesando por los mencionados predios del señor Jaramillo, va a encontrarse en el camino público que conduce de esta ciudad a Sonsón, pasando por el distrito de la Unión, llamado comunmente «camino de Vallejuelo».

El señor Jaramillo es por constitución y por hábito, enemigo de pleitos. Sacrifica muchas veces sus intereses, en obsequio de la paz y de la tranquilidad; pero en esta vez no ha podido prescindir de presentarse ante el Poder Judicial a pedir justicia, porque su silencio le aparejaría molestias sin cuento y perjuicios incalculables. Por eso se ha visto precisado a demandar a los señores Boteros, a quienes desde luego supongo personas también honorables, aunque no tengo el placer de conocerlos.

Verá usted y estudiará despacio la demanda que intenté en nombre del señor Jaramillo, especificada en el libelo de 18 de mayo último.

La acción intentada es negatoria en la acepción técnica que a este vocablo torense da el artículo 240 del Código Judicial. El señor Jaramillo niega que sus predios deban al de los señores Boteros la odiosa y pesada servidumbre de tránsito. Suponiendo que la debiera, él no tiene por qué soportar el recargo o mayor gravámen que con el actual reciente tráfico para lslitas por el camino de la Unión, pretenden imponerle los señores Boteros. Hé aquí en resumen lo más sustancial de la demanda.

El personero de los señores Boteros en su contestación niega que haya derecho para privarlos de esa servidumbre, no sólo en absoluto, sino aun con las restricciones que el libelo de la demanda indica. Aquí se nota desde luego un ingenioso juego de palabras con que se pretende dar a la contestación de la demanda una forma negativa, como para dirigir sobre el actor la carga de la prueba en el juicio; pero esa aparente negación envuelve en el fondo una verdadera afirmación, y puede traducirse sucesivamente así: «niego que los predios de Jaramillo no deban servidumbre de tránsito al de los Boteros: afirmo que los predios de Jaramillo deben esa servidumbre al de los Boteros».

Pero ya desde entonces preveía que a él le incumbía la prueba, porque en el siguiente aparte ofrece darla *satisfactoriamente* en caso que se alegase que a él correspondía producirla. Pues bien, yo lo alego y lo sostengo; y me fundo en la doctrina terminante del artículo 501 del Código Judicial que dice así: «Es pues regla general que el que afirma una cosa es el que tiene el deber de probarla, y no el que la niega, a no ser que la negativa contenga afirmación».

Esto bastaría para demostrar que la prueba en el presente juicio corresponde al personero de los señores Boteros, so pena de perder éstos la causa. Mi comitente niega y ellos afirman la existencia de la servidumbre. La regla de que al actor incumbe la probanza, está subordinada a esta otra más premiosa: el que afirma y no el que niega, sea cual fuere su papel en el drama ju-